

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AUREDITH BOLAÑOS PEDROZO
DEMANDADOS: GRACIELA HERNANDEZ FELIZOLA
RADICADO: 20001-31-05-004-2020-00048-00.

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial del demandante, solicita el emplazamiento de la parte demandada, como quiera que realizó la notificación vía correo certificado a la dirección que suministro para la diligencia de notificación personal, siendo esta la calle 13B BIS N° 19D 63 Barrio las flores en la ciudad de Valledupar.

Sin embargo, se observa también, que el apoderado judicial del demandante, realizó también la notificación personal a la dirección CALLE 9 BIS N°19 C 28 Barrio ICHAWA de Valledupar, mas, sin embargo, en memorial radicado a este despacho el día 26 de marzo del año en curso, según alega el demandante solicitó cambio de dirección de notificación, pero no se avizora por el despacho memorial requiriendo lo dicho por el apoderado judicial. Por lo anterior, esta agencia de justicia requerirá en la parte resolutive de esta providencia efectos de acceder a su solicitud de emplazamiento, para que el apoderado judicial del demandante, manifieste las direcciones de notificación para la diligencia de notificación que conoce y pretende sean reconocidas por el despacho como tales o en su defecto si desconoce alguna otra diferente a la aportada con el escrito de demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial del demandante, manifieste las direcciones de notificación para la diligencia de notificación que conoce y pretende sean reconocidas por el despacho como tales o en su defecto si desconoce alguna otra diferente a la aportada con el escrito de demanda.

SEGUNDO: Una vez surtida la manifestación del apoderado judicial del demandante, ingrese nuevamente el proceso al despacho para continuar con el trámite de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Laboral 4

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee070d712abf771c3614d3a0ae062aa60b72ba4bfaf892993aad62fe0dc66eb2

Documento generado en 15/06/2021 11:21:54 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**